



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 386 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

DISTINCIONES LEGISLATIVAS “EL DEPORTE ES UNA ESCUELA DE VIDA”

ARTICULO 1º: Distinción: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la distinción honorífica “El deporte es una escuela de vida”.

La misma será de carácter anual y tendrá por objeto premiar y distinguir a las personas humanas o jurídicas que hayan hecho, a criterio de los otorgantes, un aporte significativo a la cultura del deporte en la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de las categorías y rubros que se definen a continuación.

ARTÍCULO 2º: Categorías generales: La distinción instituida se dividirá en tres grandes categorías:

- a) “Semillero”: comprenderá todas las actividades deportivas, educativas, de formación y de competición en niveles infantiles y/o juveniles que propendan a la formación de nuevos talentos y/o a la práctica asidua del deporte;
- b) “Alta competición”: comprenderá todas las actividades deportivas, educativas, de formación, de entrenamiento y de preparación de deportistas de alto nivel para competiciones de elevada exigencia a nivel provincial, nacional e internacional;
- c) “Deporte comunitario”: comprenderá todas las actividades deportivas, educativas, de formación y de competición especialmente enfocadas en promover la participación comunitaria, la inclusión, el deporte en comunidad, la salud deportiva entre adultos mayores, personas con discapacidad y/o grupos sociales vulnerables, personas privadas de libertad, personas en proceso de recuperación de dolencias, etc.;

ARTÍCULO 3º: Rubros: Los rubros a distinguir, dentro de las categorías mencionadas, comprenderán, entre otros:

- Deportistas individuales;